



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PÁEZ
BELALCAZAR - CAUCA

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: Luis Enrique Granja Torres
Radicado; 195174089001-2019-00082-00

Auto de Sustanciación Civil N° 184 de 2022

Belalcázar Páez Cauca, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el Ejecutado LUIS ENRIQUE GRANJA TORRES, dentro del proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía, N° 195174089001-2021-00082-00, no ha sido posible la notificación del mandamiento de pago ordenado mediante auto interlocutorio N° 267 de 11 de octubre de 2021, debido a que según lo certifica la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES - 472, la persona a notificar no reside o labora en el lugar informado en el texto de la demanda.

Igualmente la abogada de la parte demandante, bajo la gravedad del juramento manifiesta desconocer otro lugar, donde pueda ser notificada.

En consecuencia se hace necesario ordenar el emplazamiento conforme lo norma el artículo 108 del CGP.

Dicho emplazamiento, en aplicación a lo previsto por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se cumplirá a través del registro nacional de personas emplazadas.

Por lo anteriormente expuesto,

DISPONE:

EMPLAZAR al señor LUIS ENRIQUE GRANJA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.684.625, en su condición de parte Ejecutada dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía N° 195174089001-2021-00082-00, promovido a través de apoderado judicial por el Banco Agrario de Colombia, para que dentro del término de quince (15) días comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir la notificación de la demanda y del auto a través del cual se libró mandamiento de pago ejecutivo.

El emplazamiento se cumplirá mediante la inclusión del nombre, en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo ordena el artículo 10 de la ley 2213 de 2022

El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de su publicación y si no comparece se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE

El juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ ZUÑIGA